



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veintinueve de marzo de 2023, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO Ó ADOPCIÓN DE HIJOS/AS DESTINADAS A FAMILIAS EMPADRONADAS. EN PARADAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de una modificación de las Bases para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en las mismas, por el nacimiento y/o adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, incentivando la natalidad y el empadronamiento en este municipio y, subsidiariamente, el consumo en el comercio local, según procedimiento instruido con número de expediente **035/2023**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunos, con fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 40) tiene lugar la publicación definitiva de las Bases reguladoras de referencia, entrando en vigor a partir de entonces.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 138/22 de 2 de marzo, se aprueba una primera convocatoria de dichas ayudas que, conforme a su dispositivo primero, se circunscribía a los nacidos y/o adoptados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Resultando que, por circunstancias ajenas a su voluntad, alguno de las personas que podrían haber resultado beneficiarios de dichas ayudas no pudieron acceder a las misma.

Considerando, en este sentido, oportuno ampliar la convocatoria a realizar en el presente ejercicio de nuevo a los nacidos o adoptados en el año 2021, además de los del año 2022, de manera que las personas que no pudieron acceder en la primer convocatoria lo puedan hacer en esta nueva.

Considerando, no obstante, que a fin de evitar que puedan acceder a dicha ayuda quienes ya lo hicieron el pasado año, resulta necesario hacer algunas modificaciones en la Bases, actualmente aprobadas.

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuó a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal establecida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), según el cual los ayuntamientos tienen atribuidas competencias, entre otras, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social e, igualmente, artículo 9, apartados 3 y 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual los Ayuntamientos tienen competencias en la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, así como en materia de “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”

Considerando que en relación al principio de transparencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 133.4, apartado segundo de la LPACAP, según el cual “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas” ..., no resultaría necesario el trámite de consulta previa ni de audiencia e información pública del citado artículo, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 LRRL, se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de Bases y que ,simultáneamente, se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que este programa de ayudas nace con el objetivo prioritario de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio y, subsidiariamente, fomentar el soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada y responsable, así como el objetivo inmediato de otorgar una ayuda económica a las familias de Paradas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, contribuyendo con ello a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias, mejorando así el bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, y actuando como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social y de dinamización de la economía local, dando cumplimiento por un

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





lado, a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, y por otro, a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que contempla entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, la atención y promoción al Bienestar de la familia.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Servicios Sociales, Dña. María Zahira Barrera Crespo, quien explica a los señores concejales que el motivo de esta modificación no es otro que facilitar en esta segunda convocatoria que puedan acceder aquellas personas que, por motivos ajenos a su voluntad, no pudieron hacerlo el pasado.

Al respecto, el Sr. Concejel del grupo municipal de Ciudadanos, D. Stiven Vargas Arenas, señala que entiende que el requisito de no haber sido beneficiario en la anterior convocatoria debe entenderse para el caso que se trate el mismo hecho causante, es decir que esta circunstancia no le impediría acceder de nuevo a la ayuda si se trata de un nuevo hijo.

La Sra. Barrera le indica que así es como lo interpretan ellos.

Concluido el debate y sometido a votación el punto, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Bases para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en las mismas, por el nacimiento y/o adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, incentivando la natalidad y el empadronamiento en este municipio y, subsidiariamente, el consumo en el comercio local, que tiene por objeto modificar las Bases VI y XII, que quedarían redactados de la siguiente forma:

VI. Requisitos para solicitar la ayuda económica.

Redacción actual:

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



“1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes:

- Ser padre y/o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.
- Estar el/los beneficiario/s empadronado/s en el municipio de Paradas y, al menos uno de ellos, acreditar la residencia con carácter efectivo, con al menos DOS AÑOS de antigüedad, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, la acreditación de residencia efectiva y el libro de familia.
- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.
- El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar dentro del plazo que marque cada convocatoria.
- No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. En este sentido, el/los solicitante/s deberá/n estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base X.


Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Igualmente, deberán mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda el requisito del empadronamiento en el municipio de Paradas, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.”

Redacción propuesta:

“1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





- Ser padre y/o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.

- Estar el/los beneficiario/s empadronado/s en el municipio de Paradas y, al menos uno de ellos, acreditar la residencia con carácter efectivo, con al menos DOS AÑOS de antigüedad, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, la acreditación de residencia efectiva y el libro de familia.

- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

- El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar dentro del plazo que marque cada convocatoria.

- No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a.

- No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. En este sentido, el/los solicitante/s deberá/n estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base X.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Igualmente, deberán mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda el requisito del empadronamiento en el municipio de Paradas, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.”

XII. Causas de denegación.

Redacción actual:

a) Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.

b) Presentación de la solicitud fuera de plazo.

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





- c) *Período de ejecución del gasto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.*
- d) *La insuficiencia de crédito disponible.*
- e) *La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.*
- f) *Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.*
- g) *Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS."*

Redacción propuesta:

- "a) Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.*
- b) Presentación de la solicitud fuera de plazo.*
- c) Período de ejecución del gasto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.*
- d) La insuficiencia de crédito disponible.*
- e) La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.*
- f) Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.*
- g) Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS.*
- h) Haber sido beneficiario anteriormente por esta misma subvención"*

Las Bases, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación de la presente modificación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



ANEXO
BASES CONSOLIDADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paradas tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el art 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, este programa de ayudas encuentra su fundamento en la necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos y siendo conscientes de que el descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar acciones concretas, es legítimo que entre todos se ayude a las familias a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. Estas ayudas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo/a, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

El Ayuntamiento de Paradas no es ajeno a esta situación producida, entre otras causas, por la incorporación de la mujer a la vida laboral y por la situación de crisis económica que deriva en situaciones de vulnerabilidad en muchas familias, que hace que este Ayuntamiento ponga en marcha esta línea de ayudas. Además, también existen iniciativas similares adoptadas por otras Administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Igualmente, el Ayuntamiento tienen atribuidas competencias en materia de “*Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica*”, conforme dispone el artículo 9, apto. 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los meses de confinamiento que hemos sufrido y la crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19 ha puesto más que nunca en valor la relevancia y el papel fundamental que desarrolla el pequeño comercio en los pueblos.

Esta red comercial da vida, dinamiza y genera riqueza y lugares de trabajo próximos a la vez que permite evitar desplazamientos innecesarios a superficies comerciales de pueblos vecinos. Vivimos un momento pues en el que la proximidad, el producto local y la necesidad imperiosa de empujar las economías de los pueblos, hace necesario un esfuerzo extraordinario por parte de las administraciones públicas en este camino.

El pequeño comercio ya no solo es necesario sino que resulta imprescindible y por lo tanto sus valores también.

Por tanto, con el objetivo prioritario de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio y, subsidiariamente, fomentar el soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada y responsable, así como el objetivo inmediato de otorgar una ayuda económica a las familias de Paradas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, y en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, se aprueba la presentes Bases reguladoras de la concesión de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Paradas, ya que desde la perspectiva social y técnica

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





del Ayuntamiento, entendemos que contribuyen a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con los objetivos perseguidos, la regulación contenida en estas Bases, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social y de dinamización de la economía local, dando cumplimiento por un lado, a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, y por otro, a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que contempla entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, la atención y promoción al Bienestar de la familia.

Por todo ello, para alcanzar los objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras.

I. Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en las mismas, por el nacimiento y/o adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, incentivando la natalidad y el empadronamiento en este municipio y, subsidiariamente, el consumo en el comercio local.

2. Las ayudas reguladas en la presente Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que se conceden que no es otro que paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, dentro del plazo que marque la convocatoria correspondiente, generados por la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Pañales y otros de similar naturaleza para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.

II. Normativa aplicable.

1. Las presentes Bases se regirá, además de lo dispuesto en este Texto, por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RDLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (LALA).
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III. Convocatoria.

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria de las presentes subvenciones será el Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal delegado de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

2. La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. En todo caso la convocatoria se realizará previo informe de la Intervención municipal en que se acredite la existencia de crédito, al objeto de que se efectúe la correspondiente retención del mismo en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Financiación de las ayudas.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el presupuesto de gastos de esta Corporación para cada ejercicio económico.

2. La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

V. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario.

2. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

3. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Del mismo modo, tampoco lo podrán ser cuando uno de los progenitores esté empadronado en otra localidad, salvo que se trate de uno de los supuestos previstos en el ordinario segundo anterior.

5. Los extranjeros podrán beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





VI. Requisitos para solicitar la ayuda económica.

1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes:

- Ser padre y/o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.
- Estar el/los beneficiario/s empadronado/s en el municipio de Paradas y, al menos uno de ellos, acreditar la residencia con carácter efectivo, con al menos DOS AÑOS de antigüedad, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, la acreditación de residencia efectiva y el libro de familia.
- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.
- El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar dentro del plazo que marque cada convocatoria.
- No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a.
- No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. En este sentido, el/los solicitante/s deberá/n estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base X .

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Igualmente, deberán mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda el requisito del empadronamiento en el municipio de Paradas, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.

VII. Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción y criterios de baremación.

1. La ayuda podrá alcanzar un máximo de 800 € por cada hijo nacido o adoptado, cantidad que será abonada en dos pagos conforme a lo indicado en la base XV, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas conforme a lo dispuesto en la base anterior

2. Ahora bien, para acceder al total de las cantidades reseñadas en el punto anterior los beneficiarios deberán acreditar haber aplicado la totalidad de la ayuda concedida mediante compras de los bienes

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda realizadas en cualesquiera de los comercios del municipio de Paradas. En caso contrario, las cantidades reseñadas anteriormente se verán reducidas conforme al siguiente baremo:

SUPUESTOS	REDUCCIÓN EN LA AYUDA CONCEDIDA
Ninguno de los gastos realizados se justifica con compras realizadas en los comercios locales	En este caso sobre el total de la ayuda concedida se aplicará una reducción del 50%
Alguno de los gastos realizados se justifica con compras realizadas en los comercios locales	En este caso sobre el 50% del total de la ayuda concedida pendiente de abono se aplicará una reducción proporcional al importe de los gastos no justificados con compras efectuadas en los comercios locales

2. Las reducciones reseñadas en la tabla anterior se entienden sin perjuicio de los reintegros que procedan en caso de que el/los beneficiario/s no justificasen el total de la ayuda concedida.

VIII. Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones Públicas.

IX. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de la preceptiva solicitud junto con la documentación requerida en estas bases, una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.
4. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el formulario específico y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas.
 - b) De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas. (<https://sede.paradas.es>)
 - c) El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.
5. La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. Para las solicitudes que se presenten telemáticamente, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





6. En caso de que en el Libro de Familia solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas en las presentes bases.

7. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de las presentes bases y de la correspondiente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la LGS.

X. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Fotocopia del documento en vigor acreditativo de la identidad de la/s persona/s solicitante/s.

b) Libro de familia o documentación oficial (certificación del Registro Civil) acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso, autorización a la Administración a la consulta del padrón.

d) Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción.

e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

f) Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).

g) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo II).

h) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Anexo II).

i) Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas debidamente cumplimentado (Anexo III)

j) Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda según modelo incluido en el Anexo IV.

3. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el objeto de la solicitud de ayuda como el resultado obtenido.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



4. Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

XI. Subsanación de la solicitud.

Si el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de persona interesada y la misma no reúne los requisitos establecidos en las bases o aportase toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

XII. Causas de denegación.

- a) Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
- b) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- c) Período de ejecución del gasto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
- d) La insuficiencia de crédito disponible.
- e) La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
- f) Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
- g) Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS.
- h) Haber sido beneficiario anteriormente por esta misma subvención

XIII. Instrucción del procedimiento.

1. Al amparo de lo preceptuado en el artículo 55 del RDLGS, el procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en estas Bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible, exceptuándose, por tanto, el requisito de fijar un orden de prelación en las solicitudes presentadas.

2. El Ayuntamiento de Paradas podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes, el órgano municipal responsable de la instrucción de los expedientes será el/la titular de la Concejalía competente en materia de familia, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente que examinará las solicitudes y documentación aportadas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

4. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



5. Dentro de la Unidad administrativa se constituirá una Comisión de evaluación con los siguientes miembros:

- Un Presidente: Que será la persona designada como órgano instructor.
- Un Secretario: Que será un empleado público de la categoría o Subescala Auxiliar o Administrativo al servicio de la Corporación.
- Un vocal: Que será un técnico del servicio correspondiente.

6. Dicha Comisión, cuyos componentes serán designados junto a la convocatoria, será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

7. Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del órgano colegiado al que se ha hecho referencia, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el "tablón de anuncios" de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

9. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en C/Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

10. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

11. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

12. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

En todo caso, la resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



Para las solicitudes de ayudas desestimadas la resolución expresará los motivos que justifican su rechazo.

13. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la LPACAP.

14. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

15. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

XIV. Publicidad de las subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento procederá al registro de la convocatoria, concesiones y pagos realizados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «tablón de anuncios» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad en cumplimiento del artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

XV. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

a) Un primer pago correspondiente al 50% del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

b) Un segundo pago correspondiente al 50% restante del importe concedido o la parte que corresponda conforme a lo dispuesto en el apto. 2º de la base VII, previa justificación de haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda y una vez transcurrido 12 meses desde la resolución de concesión tras comprobar de oficio la unidad administrativa competente que se mantiene el requisito del empadronamiento exigido para ser beneficiario de la ayuda.

En todo caso, no procederá abonar cantidad alguna en este segundo pago si ninguno de los gastos realizados se justifica con compras realizadas en los comercios locales, en consonancia con lo dispuesto en citado apto. 2º de la base VII. Y ello sin perjuicio de los reintegros que procediesen para el caso que no se justificase el total de la subvención concedida.

2. La justificación deberá presentarse, por cualquiera de los medios previstos en el apto. 3º de la base IX, en el plazo de 30 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda, y se hará mediante la aportación de las facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y debidamente estampilladas en el original, a las que se acompañara la cuenta justificativa, según modelo incluido en el Anexo V, y documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de 'pagado' impreso en la factura; sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



3. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

4. La documentación presentada será revisada por la Comisión de evaluación, tras lo cual elevará el correspondiente informe-propuesta al órgano competente para que adopte la resolución que proceda.

XVI. Ampliación del plazo de justificación.

1. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la LPACAP.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XVII. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

XVIII. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la Ley 7/1985 de 1 de junio de 1985 y artículos 102 y 103 del citado RDLGS.

XIX. Protección de Datos Personales.

1. Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía competente en materia de familia del Ayuntamiento de Paradas como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

2. Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





3. Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en la base XIV, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.

4. En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

5. Del mismo modo declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Paradas (c/ Larga, número 2, 41610 Paradas) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en el siguiente enlace: <https://sede.paradas.es/opencms/opencms/system/modules/gsedeelements/contenedores/normativa.html>

XX. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en adelante, LRJCA.

2. El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada LRJCA.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXI. Disposición Final.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS POR EL NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN DE UN HIJO EN EL MUNICIPIO DE PARADAS

Convocatoria/...../.....

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==			



1. DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES			
1.1. Datos del padre			
Nombre/Apellidos		DNI/NIF	
Tfno.		Correo Electrónico	
1.2. Datos de la madre			
Nombre/Apellidos		DNI/NIF	
Tfno.		Correo Electrónico	
1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Situación de convivencia: (Marcar con una x lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> Casado/conviviendo en pareja <input type="checkbox"/> Separado/Divorciado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Familia Monoparental (<i>Aquella en la que el/los hijo/s menores están a cargo exclusivamente del progenitor o adoptante solicitante</i>)			

2. DATOS DEL MENOR NACIDO O ADOPTADO <small>(En caso de parto o adopción múltiple, especificar el nombre y apellidos de todos los menores)</small>	
Nombre y Apellidos	
Fecha nacimiento / Inicio convivencia	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento en vigor acreditativo de la identidad de la/s persona/s solicitante/s. <input type="checkbox"/> Libro de familia o documentación oficial (certificación del Registro Civil) acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente <input type="checkbox"/> Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso, autorización a la Administración a la consulta del padrón. <input type="checkbox"/> Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción. <input type="checkbox"/> Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. <input type="checkbox"/> Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (<i>familia monoparental</i>) <input type="checkbox"/> Declaración Responsable según modelo previsto en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas debidamente cumplimentado (Anexo III) <input type="checkbox"/> Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda según modelo incluido en el Anexo IV

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/03/2023 11:52:02
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello		Firmado		30/03/2023 10:11:09
Observaciones	Rafael Cobano Navarrete				
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==				





El/los que suscribe/n hace/n constar:

- a) Que desea/n participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que cumple/n los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiarios de la ayuda correspondiente y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- c) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.

En _____, a ___de ___de ___.

(firma del/los solicitante/s)

Fdo. _____ Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con .N.I.F nº _____, y D/Dª _____, con .N.I.F nº _____ en su propia representación y derecho y como padre y madre del/los menor/es nacido/s-adoptado/s para el/los que se solicita la ayuda:

DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- a) No ha/n sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Que no ha/n solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha/n dado lugar, por causa de la que hubiese/n sido declarado/s culpable/s, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no está esta/n incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que no ha/n sido sancionada/s mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº 4100711

Código Seguro De Verificación:	LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LE01zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Declara/n que conoce/n las Bases que rigen la convocatoria, y en particular el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de concesión de subvenciones, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

k) Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En _____, a ____ de ____ de ____.

(firma del/los solicitante/s)

Fdo. _____ Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO III AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES			
1.1. Datos del padre			
Nombre/ Apellidos		DNI/NIF	
Tfno.		Correo Electrónico	
1.2. Datos de la madre			
Nombre/ Apellidos		DNI/NIF	
Tfno.		Correo Electrónico	
1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes			
Domicilio			
Localidad		C.P.	

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





II. PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO:

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas

Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:

- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a ___ de ___ de ___.

(firma del/los solicitante/s)

Fdo. _____ Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**ANEXO IV
ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA**

Convocatoria			
Entidad		CIF/NIF	

D. _____, con N.I.F. número _____, **declara bajo su responsabilidad:**

Que tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad																						
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	Nº DE CUENTA																			

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____, a ____de _____de ____.
(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:
Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad											
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			Nº DE CUENTA		

En _____, a ____de _____de ____.
(firma del declarante)

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Don/Doña _____, con N.I.F. número _____, en su propio nombre y derecho solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la subvención percibida en el expediente núm. ____/____ relativo a la Convocatoria _____

Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación Acreedor		FECHA FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
CIF	Razón social				
		../..		€	../..
TOTALES:					

C. Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En _____, a ___ de ___ de ___.

(firma del declarante)

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

fdo.: D. Rafael Cobano Navarrete

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

ACCDTAL.,

fdo: Antonio V. Bustos Cabello

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:52:02
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:11:09
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEO1zwfNq1tXKUObFj7R9w==		

